

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO POLOTITLÁN 2019 - 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Ante la necesidad de dar resultados eficaces, precisos, contundentes, objetivos, claros, se debe empezar por crear instrumentos que recopilen valores fundados y motivados en la ética y conducta de los servidores públicos ya que su proceder dentro y fuera de la institución debe ser el correcto ya que eso proyecta la imagen de la administración municipal, por lo anterior nace el código de ética y conducta del municipio de Polotitlán, y derivado de lo que establece los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 123, 124,

Regular la conducta del ser humano a sido una necesidad desde que empezamos a vivir en sociedad y más cuando se dan la relación dentro de los centros de trabajo, por lo que es imperativo contar con un sistema normativo que reúna valores éticos y regule conductas de cada uno de los servidores públicos en el marco la convivencia diaria. La sociedad cada día es más demandante en las acciones gubernamentales es por ello que debemos responder sobre los actos de gobierno que hagamos siempre apegados a valores éticos y de conducta de los servidores públicos, ya que esta demanda estándares de comportamiento con principios y valores, que se vean reflejados en beneficio de esta.

Los códigos de ética y conducta son instrumentos normativos que fomentan una cultura de ética, constituyéndose en un medio por el cual las instituciones reflejan su compromiso y asumen la responsabilidad que tiene con la población en general de contar con integrantes cuyo comportamiento este orientado bajo un esquema de principios y normas éticas, es así como en ese marco se inscribe este código.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este código establece un conjunto de normas de ética y conducta, que deberán ser observadas por todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Polotitlán, tanto en el desempeño de sus labores como con la sociedad.

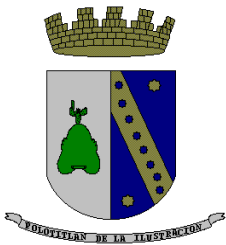
Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por:

- a) Ayuntamiento o Institución: Al Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México.
- b) Personal: A los servidores públicos en generales y de confianza que prestan sus servicios en el Ayuntamiento.
- c) Código: Al Código de Ética y Conducta para los servidores públicos del Ayuntamiento de Polotitlán, México.

Artículo 3.- El personal de la institución está obligado a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual será supervisado y sancionado en su caso por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CAPÍTULO II DE LA LEGALIDAD Y RESPETO

Artículo 4.- El personal del Ayuntamiento deberá salvaguardar la Ley con un desempeño honrado e imparcial, apegándose en sus actos íntegramente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y leyes emanadas de ésta, y actuar con estricto respeto a los derechos humanos, reconociéndolos como los límites de la actuación de la autoridad frente a los particulares.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



CAPÍTULO III DE LA LEALTAD, HONESTIDAD Y HONOR

LEALTAD

Artículo 5.- El personal del Ayuntamiento deberá actuar con lealtad y en consecuencia se conducirá de acuerdo a las disposiciones técnicas, operativas y administrativas que emanen de los órganos competentes para expedirlos, con el único fin de lograr los objetivos y atribuciones que la Ley señala para la misma.

HONESTIDAD

Artículo 6.- Es obligación del personal del Ayuntamiento ejercer sus funciones de manera transparente y honesta, buscando siempre la verdad y conduciéndose invariablemente con apego a la misma.

HONOR

Artículo 7.- El personal del Ayuntamiento tiene la responsabilidad de desarrollar su labor con honor y dignidad, con la conciencia del deber que tiene de proteger los intereses de la sociedad, de acuerdo con el marco normativo que regula su actuación.

CAPÍTULO IV DE LA CONCIENCIA DEL MUNICIPIO, PATRIOTISMO Y VALOR

CONCIENCIA DE ESTADO Y PATRIOTISMO

Artículo 8.- Es obligación del personal del Ayuntamiento preservar los valores ideológicos sociales y culturales de nuestro municipio. Deberán desempeñarse siempre con espíritu patriótico y en decidida defensa de los símbolos patrios, el territorio y la historia que como mexicanos hemos heredado.

VALOR

Artículo 9.- En el desempeño de sus tareas, es obligación del personal del Ayuntamiento, demostrar que el valor es parte de su formación individual y profesional, misma que deberá estar basado en su disciplina y en sus conocimientos técnicos y académicos, pero sobre todo en el respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO V DEL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD

Artículo 10.- El comportamiento del personal del Ayuntamiento, tanto en su vida profesional como en la particular, debe ser congruente con los principios y objetivos de esta institución, involucrándose con ellos y cumpliendo de la mejor manera posible con las tareas que le sean encomendadas.

CAPÍTULO VI DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD, DISCIPLINA Y DISCRECIÓN

AUTORIDAD

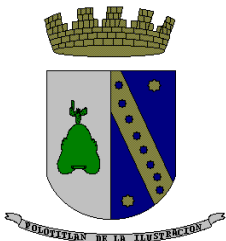
Artículo 11.- El personal del Ayuntamiento tiene la obligación de reconocer las jerarquías y actuar sus indicaciones de acuerdo a las normas que regulen su actuar, rehusándose a ejecutar órdenes contrarias a la Ley.

DISCIPLINA

Artículo 12.- El personal aplicará de manera disciplinaria las normas internas vigentes, así como las disposiciones superiores, lo que redundará en beneficio y seguridad de sus integrantes y de la institución.

DISCRECIÓN

Artículo 13.- El personal del Ayuntamiento está obligado a informar cabalmente a sus superiores jerárquicos acerca de sus asuntos de su conocimiento relacionados con el Ayuntamiento; absteniéndose de hacerlo a otras personas y teniendo presente que la discreción y la confidencialidad contribuyen al óptimo ejercicio de las atribuciones que tienen encomendadas el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



CAPÍTULO VII DE LA SOLIDARIDAD DE GRUPO Y SENSIBILIDAD SOLIDARIDAD DE GRUPO

Artículo 14.- En ejercicio de sus funciones, el personal del Ayuntamiento debe actuar de manera solidaria, contribuyendo al trabajo de equipo, de tal manera que su actuación personal quede supeditada al interés de la colectividad.

SENSIBILIDAD

Artículo 15.- El personal del Ayuntamiento siempre debe tener presente que los sujetos con los que entabla relaciones humanas y se ven inmersos en una investigación o proceso penal, son seres humanos que, como ellos, perciben sensaciones y obran ante estímulos y de acuerdo con las circunstancias.

CAPÍTULO VIII DE LA JUSTICIA, IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD

JUSTICIA

Artículo 16.- Todos los actos del personal adscrito al Ayuntamiento deberán realizarse con apego a Derecho, otorgando a cada quien lo que en equidad y razón le corresponde y evitando actos discriminatorios o preferenciales por motivos contrarios a la ley.

IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD

Artículo 17.- En el ejercicio de sus atribuciones, el personal deberá observar los principios de imparcialidad y neutralidad ideológica, respetando las diversas expresiones políticas, culturales y sociales de los grupos o individuos que forman parte de nuestra sociedad.

CAPÍTULO IX DEL PROFESIONALISMO Y ACTUAR CON MESURA Y PULCRITUD

PROFESIONALISMO

Artículo 18.- Al desarrollar su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos del Ayuntamiento deberán considerar en todo momento que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una excelente profesionalización, debiendo capacitarse y actualizarse de acuerdo con los programas que el Ayuntamiento establezca.

MESURA

Artículo 19.- Las atribuciones del personal del Ayuntamiento, deberán apegarse estrictamente al fundamento y especificaciones contempladas en la Ley, dentro y fuera de la institución sin importar la jerarquía. El ejercicio medido de las facultades debe constituir una actitud a toda prueba; el exceso en el uso de estas se considerará como abuso de poder.

PULCRITUD

Artículo 20.- Excepto los casos en los que la naturaleza de trabajo lo requiera, la pulcritud y buena apariencia personal deben cuidarse con esmero, ya que son factores importantes de su investidura en la imagen institucional que proyecte.

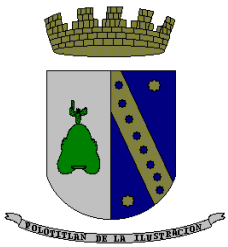
CAPÍTULO X DE LA CONFIANZA Y USO DE LA FUERZA

CONFIANZA

Artículo 21.- El Ayuntamiento como depositario de la sociedad confía a su vez en que su personal desarrolle su empleo, cargo o comisión, con estricto apego a las normas jurídicas y respeto absoluto a los derechos humanos.

USO DE LA FUERZA

Artículo 22.- La fuerza debe ser empleada con racionalidad y decisión, pero solo en los casos que la ley estrictamente lo marque, de no ser así se pone en peligro la preservación de los derechos humanos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



CAPÍTULO XI DEL USO DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO

Artículo 23.- El personal del Ayuntamiento deberá tener el cuidado necesario con las instalaciones, equipo, instrumentos y demás recursos de trabajo que le sean asignados, sin distraerlos nunca para fines particulares o que sean incongruentes con los propósitos de esta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dado en el salón de cabildo a los once días del mes de octubre 2019.